



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2022
APERTURA DÍA: 28/06/2022 - Hora: 11:00 HS.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA: 28/06/2022 - Hora: 10:00 HS.

Art. 1º.- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la adquisición de CINCO MIL (5.000) TONELADAS de RIPIO NATURAL ARCILLOSO. Los materiales serán destinados al enripiado de calles incluidas en el Programa Municipal Mi Barrio Tiene Acceso y para el mantenimiento general de las calles de la ciudad.

Art. 2º.- EXIGENCIAS: El ripio natural arcilloso deberá cumplir las condiciones para la conformación de la calzada y en un todo de acuerdo a las normas de la D.N.V.

El material será ripio natural procedente de yacimientos provistos por la CONTRATISTA y deberá cumplir con las siguientes exigencias de granulometría y plasticidad.

a) Granulometría: Pasa criba de abertura cuadrada o tamiz.

Tamiz	%
1"	100
Nº4	50-90
Nº40	20-50
Nº200	10-25

b) Límite Líquido menor de 35

c) Índice Plástico entre 5 y 10

Art. 3º.- COTIZACIÓN: La cotización será por TONELADA de RIPIO NATURAL ARCILLOSO puesta en TRANSPORTE provisto por la Municipalidad de Gualeguaychú. La cotización deberá consignar además el precio total de la oferta resultante de multiplicar el precio unitario ofertado por las CINCO MIL (5.000) TONELADAS cuya compra se licita.

Art. 4º.- IMPUESTOS: Si en las propuestas no se especifica lo contrario, se considerará que en los precios está incluido todo tipo de impuestos, tasa o gravamen, sea de orden Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 5º.- ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará en forma total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

Art. 6º.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA: Dentro de los NOVENTA (90) días hábiles de recibida la orden de compra por parte del Área de Suministros, y de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º.- FORMA DE PAGO: Dentro de los DIEZ (10) días de fecha de presentación de factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas. La factura podrá ser emitida por el Proveedor una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

Art. 8º.- ALTERNATIVA DE PLAZO Y DE PAGO: Los oferentes podrán presentar otras alternativas de plazo y de pago que crean conveniente, con indicación expresa del plazo de mantenimiento de las distintas ofertas. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

Art. 9º.- RESERVAS: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material que no reúna las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del adjudicatario.

Art. 10º.- ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La aceptación de la adjudicación implica el consentimiento del adjudicatario de su obligación de aumentar o disminuir hasta un VEINTE por ciento (20%) del total adjudicado en las mismas condiciones aceptadas.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2022
APERTURA DÍA: 28/06/2022 - Hora: 11:00 HS.
PRESENTACIÓN de SOBRES en el ÁREA de SUMINISTROS
HASTA el DÍA: 28/06/2022 - Hora: 10:00 HS.

Art. 11º.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS: Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora. El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas, previos a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al Proponente.

Art. 12º.- TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º, Ley Nº 10.027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

“ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.”.

Art. 13º.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.750.000,00).

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno